



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del ***Recurso de apelación contra la Resolución No. 3/2016, del 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral Jima Abajo, sobre admisión de propuesta de candidatura***, interpuesto por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), a través del señor Tácito Perdomo, delegado político de la referida organización, mediante instancia de fecha 26 de marzo del año 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-159-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** el presente ***Recurso de apelación contra la Resolución No. 3/2016, del 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral Jima Abajo, sobre admisión de propuesta de candidatura***, interpuesto por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), a través del señor Tácito Perdomo, delegado político de la referida organización, mediante instancia de fecha 26 de marzo del año 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: **Rechaza** la intervención voluntaria de los señores Juan González, Juan Andrés Santana, Elvira Sánchez R., Carlos Hernández, Santiago Cornelio y Aridis Durán, por improcedente, mal fundada y carente de base legal.

Tercero: En cuanto al fondo, **acoge** el presente recurso y en consecuencia **revoca parcialmente** la Resolución No. 3/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral Jima Abajo, en lo relativo a su ordinal segundo y **ordena** a la Junta Electoral Jima Abajo la inscripción de las candidaturas municipales de Jima Abajo, provincia La Vega,

contenidas en la propuesta presentada por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM).

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Jima Abajo y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Blaudio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-159-2016, de fecha 12 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-186-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General